

ANEXO II: PROTOCOLO BIOMASA

1.- Objeto

El presente Protocolo regula el sistema de organización del trabajo del personal vinculado a las plantas de Biomasa del grupo Acciona Energía, para atender a las necesidades organizativas y productivas específicas de su actividad.

Todo ello sin perjuicio de que les serán igualmente de aplicación las cláusulas en materia de tiempo de trabajo recogidas en el cuerpo del presente Convenio colectivo.

2.- Horario general

2.1 Con carácter general, y sin perjuicio del horario determinado en los calendarios de cada centro de trabajo, se establece una jornada partida en el área de Biomasa en horario de trabajo comprendido entre las 08:00h y las 17:30h, con 1,5 horas para comer de lunes a jueves, y jornada continua de 08:00h a 15:00h los viernes y en periodo estival (comprendido entre el __y el __, ambos incluidos).

El horario de salida se podrá adelantar en las plantas donde el tiempo de comida sea inferior a 1,5 horas.

Debería ser de una hora ya que en los restaurantes concertados es más que suficiente con ese tiempo, según convenio sería 1h como tiempo de partida.

Este horario se aplica a responsables de planta, equipo de mantenimiento, suministro y administrativos.

2.2 El colectivo de gruistas realizará una jornada diaria, de lunes a viernes, de 7,5 horas en horario de mañana, y en horario de tarde, y de 8 horas en horario central:

- Horario de mañana: Comprendido entre las 06:30h y las 14:00h.
- Horario de tarde: Comprendido entre las 14:00h y las 21:30h.
- Horario central: Comprendido entre las 09:00h y las 14:30h y de 16:00h a 18:30h con 1,5 horas para comer.

Se debería incorporar a plantilla a los gruistas de Sangüesa como cantera a operación.

3.-Cuadrante de servicio para personal de turnos

- 3.1 Antes del 1 de noviembre de cada ejercicio, la dirección de Biomasa presentará un cuadrante de servicio provisional de turnos para el año siguiente con los días laborales, de descanso y retén.

Una vez recibidas las solicitudes de vacaciones del personal correspondientes al siguiente año completo, la dirección de Biomasa presentará, antes del 15 de diciembre, el cuadrante definitivo para el año siguiente, tratando de optimizar el número y tipo de retenes necesarios en base a las necesidades operativas estimadas.

- 3.2 La dirección de Biomasa, por causas justificadas (entre ellas, bajas, ausencias, rotación de personal, cambios organizativos o necesidades del negocio), podrá modificar el cuadrante de servicio hasta en dos ocasiones al año respetando las vacaciones previamente aprobadas.

- 3.3 Dichas modificaciones de calendario se realizarán, la primera, antes del 1 de mayo, afectando al calendario a partir del 1 de junio y la segunda, antes del 1 de septiembre, afectando al calendario a partir del 1 de octubre. En ambos casos, el nuevo calendario afectará al conjunto de los trabajadores de la unidad.

- 3.4 Adicionalmente a lo dispuesto en el anterior apartado, con objeto de homogeneizar el número de horas trabajadas por todos los técnicos o por necesidades operativas, la dirección de Biomasa podrá modificar el cuadrante de servicios pasando los turnos a descanso o a retén, tratando de acomodar las preferencias del técnico, a partir de septiembre y hasta fin de año y con un preaviso de al menos 5 días.

Aclarar: posible jornada irregular que hasta ahora sólo tenían gruistas (5%). Sería poner vacaciones cuando le venga bien a la empresa. No interesa.

- 3.5 A su vez, por un motivo extraordinario que no pueda solucionarse mediante los mecanismos anteriores, se podrá, con acuerdo de ambas partes, modificar el cuadrante de servicio de forma temporal para asegurar la adecuada cobertura del servicio, la homogénea distribución de horas y el correcto descanso de los técnicos de operación. Mientras sea por acuerdo de ambas partes no podemos decir más, sólo pedir plus por modificación voluntaria de turno. Pasa lo mismo con punto 3.6

- 3.6 Inicialmente se asume un cuadrante tipo 2-2-3 o anti-estrés, pero que podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, siempre que se cumpla con la

legislación vigente y no afecte a la continuidad, calidad y seguridad de la actividad de operación.

- 3.7 El plus de nocturnidad se computará por hora de turno de noche realizada en base al precio por hora establecido.

4.- Horario a turnos

- 4.1 Se establecen tres turnos, de mañana, tarde y noche y de lunes a domingo.
- 4.2 El horario de los turnos se podrá modificar en función de las necesidades operativas.

Inicialmente se establecen como horas de entrada las 05:50h, las 13:50h y las 21:50h, por un lado; y por otro lado, las 06:00h, las 14:00h y las 22:00h como horas de salida.

- 4.3 A fin de garantizar una adecuada transmisión del estado de los activos controlados se prevén diez (10) minutos de solape entre ambos equipos de turno antes de que se haga efectivo el cambio de turno que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.
- 4.4 Como norma general se permitirá la realización de cambios de turno, siempre que la cualificación lo permita, que se cumpla con la legislación vigente y no afecte a la continuidad, calidad y seguridad de la operación; además deberán darse las siguientes circunstancias:
- El trabajador únicamente podrá realizar cambios de turno o retén con otra persona, si su sustituto asume su función durante esa jornada.
 - Todos los cambios de turno deberán contar con la aprobación del Jefe de Operación de la planta Biomasa y reflejarse en el cuadrante de turnos.

5.- Vacaciones

- 5.1 Con carácter general, se considerarán vacacionales los doce meses del año a excepción de los días 24 (turnos de mañana, tarde y noche), 25 (turnos de mañana y tarde) y 31 (turnos de mañana, tarde y noche) de diciembre y el 1 (turnos de mañana y tarde) de enero.
- 5.2 Todas las solicitudes de vacaciones se deberán realizar durante el mes de noviembre del año anterior.

- 5.3 Se tramitarán todas las solicitudes, siempre que no se afecte a la continuidad, calidad y seguridad de la actividad de operación, y en caso de conflicto se dirimirá mediante sorteo supervisado por la dirección de Biomasa. **Y la RLT**
- 5.4 Las vacaciones no podrán fraccionarse en más de 3 períodos, excepto acuerdo entre las partes. **Añadir también X días sueltos.**
- 5.5 Para atender a las necesidades organizativas y productivas específicas de la actividad de Biomasa, las vacaciones del personal de Operación y Mantenimiento se regirán por las siguientes normas:
- Dispondrán de un mínimo de 14 días de vacaciones en periodo estival.
 - El cuadrante de servicio del personal a turnos incluirá las vacaciones de cada uno de ellos. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por el Jefe de Operación de cada Planta.
 - No podrán coincidir dos o más turnos de manera simultánea de vacaciones.
 - En el periodo establecido para las paradas programadas no podrán disfrutarse vacaciones, salvo autorización expresa de la dirección.

6.- Ausencias de personal de turnos

- 6.1 Las ausencias serán cubiertas en primera instancia por el personal de retén de tal forma que se garantice la continuidad, calidad y seguridad de la operación.

El retén no debería utilizarse para cubrir ausencias de más de 1 semana, podrán cubrirse con el gruista polivalente.

- 6.2 En caso de no disponer de retén, de manera extraordinaria y previa aprobación de la dirección de Biomasa **y la RLT**, se realizarán turnos intensivos de doce horas **(eliminar las 12 horas, debe de haber otras opciones para evitar el exceso de horas)**. En cuyo caso, el exceso de horas desde la finalización del horario oficial de dicho turno se computará como jornada complementaria, y cuando se agote, por horas extras una vez aplicado el factor correspondiente. **Se deberían de compensar como horas de la jornada complementaria y el plus retén ya que la empresa no ha contado con recursos suficientes para evitarlo. Como es para situaciones excepcionales se limitará a dos activaciones al año. (Pagar disponibilidad y horas según 137) y si exceden añadir otro plus, ya que serían como extras y según esto serán obligatorias)**

7.- Bolsa de horas del personal de turnos (*operación*)

- 7.1 Todas las horas de trabajo realizadas al ejecutar un retén, con aplicación de los coeficientes mostrados en la tabla 1 del presente punto, se sumarán al cómputo anual de horas trabajadas.

- 7.2 Al haber aplicado ya el coeficiente correspondiente en el cómputo de la jornada anual, no se volverá a aplicar coeficiente alguno si finalmente se superan las horas de jornada anual ordinaria y complementaria y se retribuyen o disfrutan como horas extraordinarias. En biomasa no tienen complementaria, tienen dedicación.

En caso de excederse voluntariamente las horas de jornada anual ordinaria y complementaria, dichas horas excedentes se disfrutarán o cobrarán como horas extras, siempre que sea posible, antes del 31 de marzo del año siguiente.

- 7.3 Si al final del ejercicio el personal a turnos no alcanzase las horas anuales establecidas estas serán computadas como realizadas en el cálculo de jornada máxima anual.
- 7.4 No se considerarán jornadas efectivas de trabajo aquellas en las que únicamente se haya permanecido en función de retén, pero sin activación efectiva, de tal manera que el trabajador no haya acudido al centro de trabajo.
- 7.5 Los coeficientes a aplicar están indicados en la tabla 1.

Tabla 1 – Coeficientes a aplicar tras activación del retén a las horas trabajadas

Horas trabajadas por retén ejecutado	Coeficiente
Días laborables de lunes a viernes	1
Sábados	1.5
Domingos, festivos y víspera de festivo en turno de noche	1.75
Ya que los trabajadores asumen la bolsa de horas se debería retribuir aumentando en 0,5 cada concepto.	

8.- Retenes y guardias de personal de turnos

- 8.1 Se definen dos niveles de retén/guardia, en función del tiempo máximo de incorporación al puesto de trabajo.

¿Como se van a diferenciar estos 2 tipos de reten? ¿Se van a remunerar de diferente manera? Actualmente con el personal existente solo existe posibilidad de un retén por turno, ¿en qué se van a basar para que sea de tipo 1 o de tipo 2?

- 8.2 El retén/guardia se mantendrá localizable en un teléfono declarado al efecto y a una distancia del centro de trabajo que en caso de necesidad le permita incorporarse al puesto de trabajo en un tiempo máximo igual o inferior al indicado en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Tiempo máximo para incorporación a puesto de trabajo tras activación del retén/guardia

Tipo de retén/guardia	Tiempo máximo
Tipo 1	2h
Tipo 2	24h

AÑADIR LOS DOMINGOS AL RETÉN DE LOS 14 FESTIVOS (en el resto de los conceptos se diferencian los domingos excepto en el retén)

- 8.3 La dirección de Biomasa adecuará el número de personas que se encuentran en cada tipo de retén/guardia a las necesidades operativas, comunicando esta situación a los afectados por los cambios. Se realizará la asignación de los retenes/guardias, con el objetivo de homogeneizar el cómputo de horas de la jornada anual del personal. **Se solicita que los cambios no sean forzosos. Si se le quitan guardias pierde poder adquisitivo habiendo realizado ya un esfuerzo extra al cubrir a la empresa. Se debería de fomentar la polivalencia entre departamentos y fomentar la iniciativa personal. (Plus Voluntariedad)**
- 8.4 Se establece como periodo de retén/guardia el comprendido entre las 22:00h del día anterior hasta las 21:59h del día en curso. En caso de agotarse todos los retenes/guardias y si fuera necesaria por razones operativas la incorporación al turno de una persona que se encuentre en un día de descanso, se computarán dichas horas aplicando el factor correspondiente a las horas extras. Está incorporación deberá ser aceptada por la persona implicada. **Ahora inician a las 06:00 h. Son voluntarias y por tanto incidimos en un Plus Voluntariedad.**

9.- Retenes y guardias de personal de mantenimiento

Se deberá definir el centro al que se presta el retén

No menciona los desplazamientos a otras plantas o tecnologías distribuidas por toda España a las que se prestan servicios en las paradas programadas o grandes correctivos.

- 9.1 Se podrán activar los retenes de mantenimiento cuando lo justifiquen razones productivas u organizativas, entre otras, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, evitar la pérdida de producción y atender averías, incidencias y necesidades de mantenimiento no previstas o necesarias para garantizar la seguridad de las personas, instalaciones,

entorno y por cuestiones de seguridad medioambiental. Se establecerá un límite máximo de horas trabajadas entre jornada habitual, horas de reten y desplazamiento y se reconocerá la categoría de técnico operativo 6 dada la alta responsabilidad en intervenciones y figura de responsable durante los trabajos diarios y paradas programadas.

- 9.2 El retén/guardia se mantendrá localizable en un teléfono declarado al efecto y a una distancia del centro de trabajo que en caso de necesidad le permita incorporarse al puesto de trabajo en un tiempo máximo de 1,5 horas.
En el tipo 1 en todas las tecnologías es de 2 horas tiene este con hora y media una retribución superior o es una errata y serán dos horas como todas las tecnologías
- 9.3 Cuando sea necesario el vehículo particular ????? para el desplazamiento del trabajador tras la activación del retén, los gastos de locomoción se compensarán percibiendo el importe correspondiente por kilómetro recorrido previsto en el artículo 58 del Convenio colectivo.
NO EXISTE COCHE DE EMPRESA A DISPOSICION DE LOS RETENES DE MANTENIMIENTO. Se dispondrá de un coche de empresa a tal efecto.
- 9.4 En el supuesto de activación de los retenes, el tiempo de trabajo inicia su cómputo a partir del momento en el que la persona trabajadora salga de su domicilio.
Y finalizara al llegar al mismo (Tiempo total= idax2). Habrá que añadir también el kilometraje en caso de utilizar vehículo propio.
- 9.5 Los retenes se aplicarán a los trabajadores que desempeñen las siguientes funciones: “Técnico Mantenimiento Biomasa”, “Responsable de Mantenimiento” y “Responsable de Operación”.
- 9.6 La rotación máxima será de una semana de cada tres, salvo que por necesidades operativas se establezca una rotación distinta y se consulte de manera previa a la Representación Legal de los Trabajadores. Podrán efectuarse cambios en los retenes, previa autorización del responsable de Planta correspondiente. Con una duración máxima de 7 días, el personal ya está en el máximo de rotación, se compensará de alguna manera si se realizan más de 7 días de seguidos o más de una semana de reten. Se debería de añadir un tipo de compensación.
- 9.7 Salvo en casos excepcionales y justificados, los cambios deben efectuarse previamente al inicio de la semana de retén. En estos casos, la percepción del plus retén será para el trabajador que realmente lo realiza.
- 9.8 El relevo del personal en retén se producirá el lunes a las 08h00 de la mañana.

10.- Dedicación (*Operación, Técnicos y Mantenimiento*)

- 10.1 La activación de la dedicación se realizará de forma justificada en los casos de existencia de riesgos para las personas, medioambiente y las instalaciones, así como en los casos de incidencias y averías que generen pérdidas o indisponibilidad.
- 10.2 En el caso de los “Técnicos de Mantenimiento” la activación se circunscribe a, cuando estando de retén, sean llamados para su incorporación ~~y para las paradas programadas anuales de las plantas de Biomasa.~~ eliminar
- 10.3 Se será especialmente riguroso sobre los motivos que activen la dedicación en días festivos (sábados, domingos y resto de festivos). En ese caso, los coeficientes a aplicar serán de 1,5 horas. ~~(Al igual que para operación incrementar en 0.5, igualar coeficientes en tablas de operación y mantenimiento/técnicos)~~